



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Filiación Extramatrimonial
Demandante	Yuli Tatiana Aguirre Cifuentes
Demandados	Herederos determinados de indeterminados de: Ramón Emilio Córdoba Zapata
Radicado	05001 31 10 014 2020 00255 00
Decisión	Adiciona auto Aún no da traslado de prueba

A fin de atender la precisión que advirtió el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho, adiciona el auto del treinta de agosto del presente año, mediante el cual se tuvo a algunos de los codemandados como notificados por conducta concluyente.

Lo anterior, concretamente en el numeral primero de la parte resolutive, en el sentido de tener como notificado por conducta concluyente, igualmente al señor **Rubén Darío Córdoba Zapata**, conforme a lo previsto en el artículo 301, inciso 1º del Código General del Proceso.

Así mismo, ante la su solicitud que plantea a fin de surtir traslado respecto a la prueba de genética allegada como anexo de la demanda; se le hace saber que, una vez quede en firme el término del traslado que viene transcurriendo respecto a la notificación por conducta concluyente advertida en los términos del artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso; se procederá en tal sentido.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9eb1fbc8b20cf852f388bff8ce46e095305a43b2fdf85d8ad06aa8c9d6b7c5**

Documento generado en 07/09/2022 03:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>